

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.2
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/4948/2023

Ciudad de México, 5 de junio de 2023

Radio Electrónica Mexicana, S.A.

C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete

Apoderado Legal

Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 115,

Piso 6, Despacho 609, Col. Paseo de las Lomas, Santa Fe,

Demarcación Territorial Álvaro Obregón,

C.P. 01330, Ciudad de México

Recibi Original
GERARDO MARTINEZ

(Emp). 6-VII-2023

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 28 de octubre de 2022, registrado con número de folio 39858, mediante el cual **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, titular de la concesión de la frecuencia **88.5 MHz** para la estación con distintivo de llamada **XHCM-FM**, cuya población principal a servir es **Cuernavaca, Morelos** (el "Concesionario"), solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con los que opera el sistema de Control Remoto autorizado con oficio número 119.202.012/2000 con folio 1159 de fecha 21 de febrero de 2000 en la frecuencia 231.225 MHz (la "Solicitud").

Sobre el particular, es importante mencionar que este Instituto se encuentra facultado para atender su petición considerando primero lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto la regulación, promoción, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión.

En segunda instancia se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y artículo 15 fracción I de la Ley, este Instituto puede emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el 19 de noviembre de 2015, se publicó

IFT/223/UCS/4948/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares") a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Para la tramitación de las solicitudes de servicios auxiliares, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, faculta a la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en los artículos 34 fracción I y 31 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de donde se aprecia lo siguiente:

1. El Concesionario exhibió el formato a que se refiere el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, conforme a la última modificación publicada en el DOF con fecha 20 de septiembre de 2019, con la información relativa a la ubicación de los estudios y/o de la planta transmisora de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos solicitados para el sistema de Control Remoto.
2. De igual forma el Concesionario, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, con número de factura 220009295 de fecha 18 de octubre de 2022.
3. Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0421/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto a la Solicitud.

El 25 de mayo de 2023, se recibió en la Unidad de Concesiones y Servicios el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0326/2023, por medio del cual la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnico en donde señaló lo siguiente:

IFT/223/UCS/4948/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"Dictamen

*Después de realizado el análisis y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó **factible** la autorización para las modificaciones solicitadas del sistema de Control Remoto que se dictamina, para quedar conforme a las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.*

Observaciones específicas

- 1. En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que la autorización de sistemas de control remoto se hace bajo el principio de uso compartido de espectro y no otorga derechos de exclusividad, por lo que las frecuencias asignadas podrán ser autorizadas para su uso compartido por otros concesionarios, y de ser necesario, deberán adoptar las medidas técnicas necesarias para su operación coordinada.
(...)"*

Considerando lo antes expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios determina que la Solicitud se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Servicios Auxiliares y, en particular, el dictamen técnico menciona la factibilidad respecto a las modificaciones de los parámetros técnicos solicitados para la operación del sistema de Control Remoto en la frecuencia **231.225 MHz**, siendo ésta acorde a la canalización de la banda 225-240 MHz definida en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar al concesionario **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del sistema de Control Remoto que tiene autorizado para la estación con

IFT/223/UCS/4948/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

distintivo de llamada **XHCM-FM**, que opera en la frecuencia **88.5 MHz**, cuya población principal a servir es **Cuernavaca, Morelos**.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del sistema de Control Remoto quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Estudios):	Morelos No. 309, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 18° 55' 26.51" L.W. 99° 14' 17.16"
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1545.6
Altura del centro eléctrico de la antena sobre el nivel del terreno (m):	20

Equipo móvil

Frecuencia de operación del sistema de Control Remoto:	231.225 MHz
Ancho de banda de Canal (kHz):	150
Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):	53.2417 dBm

TERCERO.- El concesionario **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

IFT/223/UCS/4948/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta resolución.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del sistema de Control Remoto con las características técnicas que se autorizan, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.**

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, acepta que si derivado de la operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones que se autorizan y detallan en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Por lo que respecta a la presente autorización de modificaciones técnicas para la operación del sistema de Control Remoto que tiene autorizado, se le informa que, atendiendo a lo establecido en el Anexo A, Apartado II, del Acuerdo de Servicios Auxiliares, la autorización de frecuencias para operar sistemas de Control Remoto, se hace bajo el principio de uso compartido de espectro, por lo que de ser necesario, las mismas podrán ser autorizadas para su uso por otros concesionarios, por lo que deberán adoptar las medidas técnicas necesarias para su uso coordinado.

SÉPTIMO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el sistema de Control Remoto de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones

IFT/223/UCS/4948/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

OCTAVO.- La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un sistema de Control Remoto, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Radio Electrónica Mexicana, S.A.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el sistema de Control Remoto que se autoriza.

DÉCIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

MUC/ARPG/EHA/CFAR

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER034766CO-104941**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **072962**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **18 DE AGOSTO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL CONTROL REMOTO QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCM-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 88.5. MHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES CUERNAVACA, MORELOS
OTORGADO A:	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/4948/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	05 DE JUNIO DE 2023
DISTINTIVO:	XHCM-FM
FRECUENCIA:	88.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CUERNAVACA, MOR.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

